

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 1/18

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

En la Casa Consistorial de Villaviciosa, siendo las 12:14 horas del día 9 de noviembre de 2017, se reúne la Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria Urgente, en primera convocatoria.

Presidenta:

VILLAR SÁNCHEZ, LORENA.

- Por el Grupo Popular:

MIERES LLERA, DOLORES,
FERNÁNDEZ FRESNO, ANA CARMEN,
GONZÁLEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ,
CARNEADO GARCÍA, ADRIÁN.

- Por el Grupo Socialista:

CAMPOS PÉREZ, ROCÍO.

Están presentes: - MENÉNDEZ DÍAZ, GLADYS (Trabajadora Social),

- FERNÁNDEZ CAYADO, JUAN LUIS (Federación de Asociaciones de Vecinos de Villaviciosa),

- GALEANO ARBOLEYA, ROSA (Gerente de la Residencia Nuestra Señora del Portal),
- CABAL FERNÁNDEZ, JORGE (Cura párroco).

Excusa su no asistencia: la Sra. LOPEZ MONTES, MARIA ANA, y la Sra. Interventora, ARCOS CUETOS, ANGELA.

Secretaria: FERNÁNDEZ CASTAÑÓN, MARÍA BENIGNA.

Sra. Presidenta: Buenos días. Primero, disculpar al Alcalde, que sabéis que está fuera y soy yo la que le sustituye. Me llamó también Ana López, que no puede asistir por motivos laborales; bueno, Nuria, que sabéis que renunció y todavía no tenemos al siguiente sustituto y, bueno, nada más.

Previa ratificación, por unanimidad, del carácter urgente de la convocatoria, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- INFORME CON/2017/3.- RECURSO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: AYUDA A DOMICILIO.-

Se da cuenta del escrito de impugnación presentado con fecha 27 de octubre de 2017, por Don Manuel Alonso Hevia, en representación de TU MAYOR AMIGO S.L contra los Pliegos del servicio de Ayuda a Domicilio, en relación con el Pliego Técnico, anexo II (punto 3 plan de mejoras complementarias).

ANTECEDENTES.

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pag. 2/18

1.- Con fecha 25 de septiembre se publica anuncio en el BOE para la contratación del servicio de ayuda a domicilio, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta Rectora del Patronato de Servicios Sociales, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2017. El procedimiento de selección del contratista es abierto, con varios criterios de adjudicación, según lo previsto en los artículos 150.3g) y 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(TRLCSP)

2.- Con fecha 27 de octubre de 2017, Don Manuel Alonso Hevia, en representación de TU MEJOR AMIGO S.L presenta escrito de impugnación a los Pliegos del servicio de Ayuda a Domicilio, en relación con el Pliego Técnico, anexo II (punto 3 plan de mejoras complementarias) . Se dice : que el Pliego Técnico Punto 3, mejoras, *restringe nuestras posibilidades de concurrir en igualdad de oportunidades con el resto de potenciales licitadores, pues la acreditación de las ayudas técnicas mediante la formula de factura o contrato antes de la adjudicación del servicio es un criterio discriminatorio y busca limitar la competencia de las empresas y más a empresas emprendedoras, por su redacción como por su peso en las valoraciones (20 puntos).*

3.- El punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas literalmente dice:

3.-Plan de mejoras complementarias del servicio:

Se valorará la incorporación de nuevas mejoras que repercutan directamente en el servicio de Ayuda a Domicilio de Villaviciosa, hasta un máximo de 45 puntos y distribuidos de la siguiente forma:

3.1.- Ayudas técnicas que la empresa aportará gratuitamente para facilitar la movilidad y atención de las personas usuarias. Máximo 20 puntos:

– Grúas: A razón de 2 puntos por grúa, hasta un máximo de 10 punto (5 grúas)

– Asientos de bañera y banquetas de ducha: A razón de 0,5 puntos, hasta un máximo de diez puntos (20 unidades)

El material ofertados se encontrará en adecuadas condiciones de uso y funcionamiento y no estará obsoleto y deberá estra debidamente homologado.

Se acreditará la adquisición mediante factura o contrato, especificando las características del material, mediante fotografías y certificados de homologación. De no ser presentada esta documentación será valorado con 0 puntos.

Asimismo, la empresa deberá acreditar que dicho material se encuentra a su inmediata disposición, bien por resultar de su propiedad o a tenor de cualquier otra forma admitida en derecho que garantice aquel requisito.

3.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la empresa TU MEJOR AMIGO S.L no presentó a la licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El recurso especial en materia de contratación se regula en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y en Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, pudiendo ser objeto de recurso, entre otros actos, *los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación .*

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 3/18

2.- El plazo para la interposición del recurso contra los pliegos es de quince días hábiles (artículo 44.1) *el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos , que el artículo 19.2 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, concreta : a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en forma legal la convocatoria de la licitación .*

3.- Lugar de presentación del recurso: *El recurso especial en materia de contratación y las cuestiones de nulidad al amparo del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sólo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano administrativo competente para resolverlos. Artículo 18 Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre. El recurso figura en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa, con el número 10.180 de fecha 27 de octubre de 2017.*

3.- El órgano competente para resolver es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales , conforme se establece en los artículos 3 y 11 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre y la Clausula Tercerada de la Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

4.- *El órgano de contratación acompañará al expediente un informe sobre la tramitación del mismo, con las alegaciones que en derecho considere adecuadas tanto respecto de las medidas provisionales si se hubieran solicitado como respecto del fondo de la cuestión planteada. (artículo 28.4 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre).*

Respecto al expediente de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio.

1.- El órgano de contratación es la Junta Rectora del Patronato de Servicios Sociales, conforme se establece en la Clausula 3.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y en el artículo 12.14 de los Estatutos del Patronato.

2.- El procedimiento para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio es abierto, por lo que *todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 157 TRLCSP), con varios criterios de adjudicación (artículo 150.1 TRLCSP).La valoración de más de un criterio procederá, en particular, entre otros, en los contratos de servicios (art. 150.3).*

3.- La finalidad de los procedimientos de adjudicación es *la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.*

La oferta económicamente más ventajosa es concebida por el Derecho comunitario como aquella que presenta la mejor relación calidad/precio. Así, el artículo 150 del TRLCSP emplea la expresión "*oferta económicamente más ventajosa*" para referirse tanto a la seleccionada tras la conjugación de varios criterios como para aquella que lo ha sido exclusivamente en atención al precio. Por lo tanto, y como se expresaba en la Exposición de motivos de la Ley de Contratos de 2007, el concepto legal que presenta la Ley es más amplio que el de la Directiva 18/2004, de 31 de marzo. La razón de esta unificación de conceptos bajo la denominación de oferta económicamente más ventajosa pretende, en palabras de la Exposición, "*evitar forzar el valor lingüístico usual de las expresiones utilizadas (no se entendería que la oferta más barata, cuando el único criterio a valorar sea el precio, no*

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 4/18

fuese calificada como la económicamente más ventajosa), y para facilitar su empleo como directriz que resalte la necesidad de atender a criterios de eficiencia en la contratación".

En este sentido el ya citado artículo 150 establece como uno de los criterios que puede contribuir a la determinación de la oferta económica más ventajosa *la disponibilidad* .

3.- La acreditación de disponibilidad de medios para ser valorada como mejora en la oferta presentada por el licitador , conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas puede realizarse, bien acreditando la propiedad de los medios (mediante factura o contrato) *o a tenor de cualquier fórmula admitida en derecho que garantice aquel requisito*, y en este sentido el artículo 1543 del Código Civil define el arrendamiento de cosas en los siguientes términos: "*en el arrendamiento de cosas, una de las partes se obliga a dar a la otra el goce o uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto*". Por otra parte, la práctica comercial entre empresas ha hecho aparecer el denominado arrendamiento financiero o leasing que la jurisprudencia estima que se trata de un verdadero contrato de arrendamiento "*en el que como en cualquier contrato de arrendamiento, el arrendatario no adquiere la propiedad de la cosa arrendada, sino solamente el derecho de uso y posesión de la misma, conservando el arrendador el dominio del bien*". Sentencia del Tribunal Supremo 16 de septiembre de 2002 .

4.- No es un criterio discriminatorio como alega el interesado que, como mejora de la oferta , se incluya la disponibilidad inmediata de los bienes,pues bien por compraventa o bien por cualquier otra modalidad contractual que sirva para acreditar la disponibilidad inmediata, el arrendamiento o el leasing , los candidatos pueden acreditar la mejora, y son tenidos en cuenta como uno mas de los criterios para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa , con un peso de 20 puntos de los 100 que se establecen para todos los criterios a valorar.

5.- La no presentación de mejoras por parte de un licitador no implica per se la exclusión del procedimiento, sino, en su caso, una menor valoración de la oferta , que tampoco determina la imposibilidad de adjudicación del contrato, pues cada candidato ofertará las que considere que puede cumplir, y como queda dicho los criterios de valoración de las ofertas alcanzan hasta 100 puntos.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se dicen en las Clausulas 9 y 10 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en el TRLCSP, si han de acreditarse con carácter previo al estudio y valoración de la oferta presentada por el licitador.

Visto el informe jurídico elaborado por la Vicesecretaria Municipal de fecha 6 de noviembre de 2017 .

Visto que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del PMSS, es la Junta Rectora del citado Patronato.

LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES por unanimidad acuerda:

"PRIMERO.- Conforme a lo establecido en los artículos 44.1 del TRLCSP y 19. del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre , el recurso está presentado fuera de plazo, pues ha sido presentado el día 27 de octubre, de 2017, veintitrés días hábiles más tarde que el anuncio de licitación que fue publicado en el BOE el día 25 de septiembre de 2017, por lo que solicita la inadmisión del recurso.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a los motivos alegados por el interesado para impugnar los pliegos y

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 5/18

solicitar la realización de un nuevos proceso de contratación, considerar que no existe el criterio de discriminación alegado que impida a los candidatos acreditar la disponibilidad de medios para la mejora del servicio, pues bien en propiedad, bien en arrendamiento pueden acreditarse, y en su caso, la no inclusión de mejoras no es motivo de exclusión del procedimiento de contratación, por lo que se solicita, en caso de admisión del recurso, la desestimación del mismo."

DEBATE:

Sra. Presidenta: Tenemos una extraordinaria urgente, no sé si tenemos que explicar el por qué de lo extraordinario de cada cosa.

Sra. Secretaria: Es conveniente. Bueno, lo extraordinario de esta convocatoria es porque se presentó un recurso especial en materia de contratación en el procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio. Entonces, en este recurso especial en materia de contratación el órgano competente para resolverlo es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y hay un plazo de dos días para remitir el expediente, con un informe del órgano de contratación. El órgano de contratación es la Junta Rectora y, por tanto, el informe respecto a ese procedimiento tiene que ser de la Junta Rectora. Como ya llegó el día 27 el escrito de Tu Mejor Amigo, S.L., que es la empresa que lo presentó, y lo presentó aquí y luego lo presentó en el Tribunal Administrativo Central, que fue el que nos requirió el expediente. El motivo por el que ellos impugnan dice que no están de acuerdo con el Pliego Técnico, con el punto tercero del anexo II, que dice... -voy a leer mi informe-, este punto dice que en el plan de mejoras complementarias del servicio se valorará la incorporación de nuevas mejoras que repercutan directamente en el servicio de ayuda a domicilio de Villaviciosa, hasta un máximo de 45 puntos, distribuidos de la siguiente forma: ayudas técnicas que la empresa aportará gratuitamente para facilitar la movilidad y atención de las personas usuarias, máximo 20 puntos; grúas, a razón de 2 puntos por grúa, hasta un máximo de 10 puntos, 5 grúas; asientos de bañera y banquetas de ducha, a razón de 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, 20 unidades. El material ofertado se encontrará en adecuadas condiciones de uso y

funcionamiento, y no estará obsoleto y deberá estar debidamente homologado. Se acreditará la adquisición mediante factura o contrato, especificando las características del material, mediante fotografías y certificados de homologación. De no ser presentada esta documentación, será valorado con cero puntos. Asimismo, la empresa deberá acreditar que dicho material se encuentra a su inmediata disposición, bien por resultar de su propiedad o a tenor de cualquier otra forma admitida en derecho que garantice aquel requisito. Ellos dicen de este punto que el caso de la acreditación de las ayudas técnicas mediante la fórmula de factura o contrato, antes de la adjudicación del servicio, es un criterio discriminatorio y busca limitar la competencia de las empresas, y más a empresas emprendedoras, por su redacción como por su peso en las valoraciones. Entonces, bueno, no están de acuerdo con que se exija el requisito de tener la disponibilidad de esos bienes antes de la adjudicación del contrato. Yo informé, hice un informe respecto a esta alegación, bueno, que la finalidad de los procedimientos de adjudicación es la determinación de la oferta económicamente más ventajosa. La oferta económicamente más ventajosa emplea, bueno, lo leo literalmente porque si no.... La oferta más ventajosa es concebida como aquella que presenta la mejor relación calidad precio, así, el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público emplea la expresión "oferta económicamente más ventajosa" para referirse tanto a la seleccionada tras la conjugación de varios criterios, como para aquella que lo ha sido exclusivamente en atención al precio y, por lo tanto, la Ley de Contratos del Sector Público en la exposición de motivos dice que la razón de esta unificación de conceptos bajo la denominación de la oferta

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 6/18

económica más ventajosa es para evitar el valor lingüístico usual de las expresiones realizadas, no se entenderá la oferta más barata cuando el único criterio a valorar sea el precio, no puede ser calificada como la económicamente más ventajosa y facilitar su empleo como directriz que resalte la necesidad de atender a criterios de eficiencia de contratación. En el artículo 150 unos de los criterios que se pueden tener en cuenta para determinar es la disponibilidad; la acreditación de disponibilidad de medios puede ser valorada como mejora en la oferta presentada conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, y bien acreditando la propiedad de los medios mediante factura, o a tenor de cualquier otra fórmula admitida en derecho que garantice aquel requisito y, en este sentido, el artículo 1 543 del Código Civil define el arrendamiento de cosas en los siguientes términos: En el arrendamiento de cosas una de las partes se obliga a dar a otra el goce o uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto. O sea, los posibles adjudicatarios bien podían garantizar la disponibilidad de esos medios, bien porque fueran de su propiedad o bien mediante un contrato de arrendamiento que pusiera a su disposición esos medios para el contrato. Por tanto, no es un criterio discriminatorio, como alega el interesado, que como mejora de la oferta se incluya la disponibilidad inmediata de los bienes, pues bien por compraventa o bien por cualquier otra modalidad contractual que sirva para acreditar la disponibilidad inmediata, como el arrendamiento o el leasing, los candidatos pueden acreditar la mejora y son tenidos en cuenta como uno más de los criterios para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, con un peso de 20 puntos de los 100 que se establecen para todos los criterios a valorar. La no presentación de mejoras por parte de un licitador no implica *per se* la exclusión del procedimiento, sino, en su caso, una menor valoración de la oferta, que tampoco determina la imposibilidad de una adjudicación del contrato, pues cada candidato ofertará las que considere que puede cumplir y, como queda dicho, los criterios de valoración

de las ofertas alcanzan hasta 100 puntos. Los requisitos de capacidad y de solvencia que se dicen en las cláusulas 9 y 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Texto Refundido sí que han de acreditarse con carácter previo al estudio y valoración de la oferta por el licitador. Estamos hablando de mejoras; entonces, las puedes presentar o no, pero cada uno presenta las suyas, ¿no? Bueno, por otra parte también, él presentó el escrito el día 27 y el artículo 41 del Texto Refundido y el artículo 19 del Real Decreto 814/2015, que regula expresamente el recurso especial en materia de contratación establece que el plazo de presentación es de 15 días hábiles a partir del anuncio de licitación. El anuncio de licitación fue el 25 de septiembre, con lo cual, a partir del día siguiente, lo presentó 23 días hábiles más tarde; en principio, estaría incluso fuera de plazo. Bueno, por todos estos motivos, la conclusión de mi informe fue: uno, que estaba fuera de plazo; y, dos, que, por lo que se refiere a los motivos alegados para impugnar los Pliegos y solicitar la realización de un nuevo proceso de contratación, no existe el criterio de discriminación alegado que impida a los candidatos acreditar la disponibilidad de medios para la mejora del servicio, pues bien en propiedad o bien por arrendamiento pueden acreditarse y, en su caso, la no inclusión de mejoras no es motivo de exclusión del procedimiento de contratación, por lo que se solicita la inadmisión del recurso o, en su caso, la desestimación del mismo.

Sra. Presidenta: Bueno, pues nada, como veis, un trámite que tenemos que hacer porque somos el Patronato los que tenemos este contrato, bueno, para poder sacarlo. Entonces, bueno, más que nada por informaros un poco y saber cómo está el tema pero, bueno, ya veis, primero, que está fuera de plazo y, segundo, que, bueno, entendemos -explicado jurídicamente- que no es como ellos dicen pero, como tenemos que hacer ese trámite, pues lo traemos aquí. Aparte de que es un contrato que, bueno, entendemos que es bastante importante en este concejo; pues, bueno, nos está

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 7/18

retrasando un poquitín cómo lo queríamos sacar, o en tiempo y forma. Entonces, bueno, yo no sé si hay que votar, si es simplemente informe o hay que votarlo entre todos.

Sra. Secretaria: Sí, hay que aprobarlo.

Sra. Presidenta: Venga, para poder mandarlo, como veáis.

2.- PER/2017/61.- BOLSAS DE TRABAJO RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PORTAL: ATS/ DUE.-

Se da cuenta de las Bases redactadas para la selección de los aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría ATS/DUE.

La Señora Presidenta, Doña Lorena Villar Sanchez, dice que las bases se presentan para la aprobación han sido informadas por la Mesa General con fecha 20 de octubre de 2007, añade que la modificación fundamental respecto a las bases anteriores es que en las que aquí se proponen para aprobación, en la fase de concurso únicamente se valora la experiencia profesional, y no la formación para agilizar la selección del personal.

BASES PARA ELABORAR UN BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE ATS/DUE, EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD “NUESTRA SEÑORA DEL PORTAL”, ADSCRITA AL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA.

Primera.- Objeto de la convocatoria y características de los puestos.

1.— Objeto de la convocatoria: Constituye el objeto de la convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para los puestos de la Residencia de Ancianos Nuestra Sra. del Portal, del Patronato Municipal de Servicios Sociales, de la categoría de ATS/DUE

Dicha bolsa tiene como finalidad, eventualmente, la cobertura temporal de los puestos de trabajo de dicha categoría por parte del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa y para prestar servicios en la Residencia Nuestra Señora del Portal. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar en la web municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa.

2.— Funciones: Serán las establecidas para la categoría correspondiente en la Relación de Puestos de trabajo; acordes a la organización de turnos aprobados para el funcionamiento del citado Centro.

3.— Naturaleza jurídica de los contratos: Los contratos que —en cada momento— se pudieran suscribir con los miembros de la bolsa, lo serán en régimen laboral de carácter temporal (bajo la modalidad contractual que corresponda). El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4.— Condiciones laborales: Se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios y empleados municipales del Patronato Municipal de Servicios Sociales y con las retribuciones establecidas en la plantilla presupuestaria municipal para los puestos de trabajo de estas características y naturaleza.

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 8/18

5.—Vigencia de la convocatoria: De conformidad con las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de abril de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º110 de 13 de mayo de 2016 (modificadas, una vez confeccionadas la listas de aspirantes a la citada categoría de puestos de trabajo, tendrá una duración de dos años. No obstante, si durante el citado período de tiempo, cualquiera de las listas confeccionadas se hubiera agotado o estuviera próxima a agotarse se dictará resolución para elaborar una nueva. A tal efecto, se seguirá el proceso indicado en las bases que rigen la confección de la presente.

Segunda.—Requisitos generales:

1.—La admisión para participar en cualquiera de las bolsas, requiere que se cumplan los siguientes requisitos:

1.a).- Con carácter general:

— Nacionalidad española o ser nacional de otros Estados, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa de conformidad con la legislación vigente.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría que se convoca.

— No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

— Quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, el hecho de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o conceda penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo Público.

1.b).- Con carácter específico:

1.b.1).- Titulación: Estar en posesión de alguna del Título de Diplomado Universitario en Enfermería, o Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente.

1.b.2).- Conocimiento de la Lengua Española:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).

Esta prueba se realizará en el lugar y fecha que se determine y el tribunal estará constituido por

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 9/18

profesorado de enseñanza secundaria en la especialidad de lengua castellana y literatura.

Se exige de realizar la prueba a quienes estén en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, ya citado, o del certificado de aptitud de español para extranjeros obtenido en las escuelas oficiales de idiomas, o el título de licenciado en filología hispánica o románica. El certificado correspondiente se aportará con la documentación que acompañe la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

Asimismo se exige de este requisito a quienes el título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente les haya sido emitido por el Estado español y a los nacionales de países cuya lengua oficial sea el castellano.

2.—Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

3.—Quienes padezcan alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, acreditando tal circunstancia.

Tercera.- Solicitudes y documentación.

1.— Lugar y plazo: Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.- Documentación.

La participación en el proceso selectivo se formalizará mediante:

— Solicitud según modelo anexo a las presentes bases, siendo su cumplimentación obligatoria para admitirla.

— En su caso, relación de los méritos alegados y objeto de valoración en la fase de concurso, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente en la forma que más adelante se indica, la cual deberá constar en original o copia debidamente autenticada o cotejada.

2.—No se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo para presentar las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se acompañen de su documentación acreditativa en la forma establecida en el párrafo anterior.

3.—A su vez, a los efectos de gestión de la bolsa y de conformidad con las normas establecidas por este Ayuntamiento en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2016, antes indicado, se consignará una dirección de correo electrónico; teléfono caso de que se carezca de dirección de correo y, si no se dispone de ninguno de estos dos medios, se consignará expresamente bajo declaración responsable. Las notificaciones que proceda, en su caso, realizar a quienes concurran al proceso, se practicarán en el lugar señalado al efecto en la instancia presentada para participar en la convocatoria. Su modificación requerirá que se comunique expresamente y por escrito.

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 10/18

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento.

Cuarta.—Admisión/Exclusión de aspirantes.

1.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web municipal la lista provisional con las admisiones y exclusiones de aspirantes, la cual indicará el efecto motivador de la exclusión, otorgando un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos advertidos. No podrá ser objeto de subsanación la ausencia de la relación de méritos, entendiéndose que, de no acompañarse a la solicitud, la persona interesada no alega ninguno que haya de ser tenido en cuenta; tampoco podrá subsanarse la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quienes durante el indicado plazo no presenten la rectificación requerida, en el caso de exclusión u omisión, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

Terminado el plazo de subsanación de defectos se publicará la lista definitiva en la misma forma que la provisional; siendo determinante a los efectos de interponer los recursos oportunos.

2.—Si en cualquier momento, una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada, inexactitud, falsedad u omisión que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y, previa audiencia a la persona interesada, se resolverá sobre su exclusión, sin perjuicio de las acciones que legalmente procedan.

Quinta.—Tribunal calificador:

1.—El Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se compondrá, para cada una de las listas o bolsas, de acuerdo a las siguientes reglas:

Presidencia: Corresponderá a la Gerente de la Residencia Nuestra Sra. del Portal; como suplente se designará -a propuesta del órgano competente de la Comunidad Autónoma- otra persona que ostente asimismo la dirección/jefatura o gerencia en cualquier establecimiento residencial de ancianos adscrito a la Comunidad Autónoma.

Vocales, con voz y voto:

— Dos a designación de la Alcaldía o Concejalía que en su caso ostente la delegación de personal.

— Uno a designación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

— Uno a designado por la Alcaldía, previa consulta con los representantes de personal.

Asimismo, por cada titular se designará un miembro suplente.

Secretaria: La titular del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

2.—Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes; resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley. A tales efectos, se dará publicidad a su composición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal.

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 11/18

3.—Para constituirse y actuar válidamente, habrán de estar presentes Presidente y Secretario y, al menos, la mitad de los miembros titulares o suplentes del Tribunal con derecho a voto. Los suplentes podrán intervenir solamente en los casos de ausencia justificada del titular, no pudiendo actuar indistinta o de forma concurrente con los titulares.

4.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso convocado. En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al tribunal o cualquier otra actuación de la persona aspirante, ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse con su descalificación, dejando constancia en acta.

5.—El tribunal queda facultado para incorporar a sus trabajos, para asesoramiento, a especialistas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento de sus especialidades técnicas, colaborando con el tribunal, y percibirán las dietas correspondientes a los miembros de éste.

Sexta.—Sistema de selección:

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

1.—Fase de oposición.

Se desarrollará en primer lugar y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar un ejercicio teórico-práctico acorde a las funciones propias de las categorías profesionales convocadas. Su duración y contenido y forma será determinado por el tribunal momentos antes del comienzo de la prueba; a tal efecto podrá plantearse bajo la forma de resolución de un supuesto teórico-práctico, preguntas a desarrollar o test con respuestas alternativas. En su caso, si el tribunal lo estima conveniente, podrá acordar la lectura pública de este ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superar el ejercicio y no ser eliminado, una puntuación mínima de 5 puntos.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas se hará pública en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y página web municipal. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio, quedará excluido del proceso selectivo. Las personas aspirantes concurrirán provistas de documento de identidad y el Tribunal podrá requerirles, en todo momento, para que se identifiquen debidamente.

2.—Fase de concurso.

A la persona aspirantes que superen la fase oposición se les valorarán los méritos previstos a continuación. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, si bien -en ningún caso- puede aplicarse la puntuación obtenida en ella para superar la fase de oposición. Por tanto, solamente se valorarán los méritos alegados y acreditados en la forma prevista en estas bases.

La puntuación máxima en esta fase no excederá de 5 puntos. Se valorarán los méritos que, referidos al último día de presentación de solicitudes, a continuación se relacionan y conforme al siguiente baremo:

Experiencia profesional con un máximo de 5 puntos:

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 12/18

a) Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, realizando funciones propias de la categoría profesional, en establecimientos residenciales para ancianos dependientes de las Administraciones Públicas: 0,15 puntos por cada mes de servicios efectivamente prestados.

b) Por servicios prestados en establecimientos residenciales para ancianos que no dependan de Administraciones Públicas, realizando funciones propias de la categoría profesional, siempre que dichas entidades o centros se hallan legalmente registrados en el período al que se refieran los méritos alegados (lo cual deberá acreditarse fehacientemente): 0,10 puntos por cada mes de servicios efectivamente prestados.

c) Por servicios prestados en cualesquiera otros establecimientos del sector público realizando funciones propias de la categoría profesional: 0,05 puntos por mes completo de servicios efectivamente prestados.

d) Por servicios prestados en el sector privado realizando funciones propias de la categoría profesional: 0,02 puntos por mes completo de servicios efectivamente prestados.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

A efectos del cómputo de la experiencia valorada:

Se considera mes completo de servicios efectivamente prestados, al conjunto de servicios, continuados o no, que alcancen los treinta días, despreciándose los restos.

Cuando los servicios prestados no lo sean a jornada completa se valorarán proporcionalmente en relación a la jornada completa, de no especificarse ésta se considerará de 37 horas y media.

La experiencia profesional deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

En el caso de que hubieran sido prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas se aportará certificación administrativa o cualquier otro documento expedido por el órgano competente, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios. Asimismo será válido la copia del contrato de trabajo o, en su caso, del nombramiento, acompañado del informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social.

En el supuesto de servicios prestados en entidades privadas o centros legalmente reconocidos, solamente será medio válido de acreditación la copia del contrato de trabajo, acompañado del informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social.

En cualquier caso la documentación indicada deberá reflejar y dejar constancia de forma fehaciente de la experiencia profesional en la categoría objeto de la convocatoria, la fecha de inicio y fin de la relación laboral, así como el carácter de la dedicación, completa o parcial.

En todo caso cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo o el certificado (o documento)

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 13/18

expedido por una Administración y el grupo de cotización reflejado en el informe de la vida laboral, se estará a los indicado en el contrato o en documentación administrativa.

De no acreditarse la experiencia en los términos antes indicados, no se podrá valorar el mérito alegado; salvo que se deduzcan las circunstancias antedichas inequívocamente de la documentación presentada.

Séptima.—Lista definitiva.

El Tribunal elaborará una lista definitiva a los efectos de conformar la correspondiente bolsa de empleo, estableciendo el orden de prelación a tenor de la mayor puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), conforme al apartado anterior.

Si resultara igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectase al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará con el siguiente orden: Primero quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, segundo quienes hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos, por el orden que aparecen en la convocatoria en sus apartados (a su vez, primero por la mayor experiencia; segundo por la formación y, de esta, dirimirán la puntuación obtenida en los cursos con un mayor número de horas); en último extremo se decidirá por sorteo, el cual tendrá carácter público anunciándose el día de su celebración en el Tablón de edictos y página web municipal.

La propuesta del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, reflejando la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación.

Octava.—Presentación de documentos y aprobación de la bolsa de empleo.

1.—Presentación de documentos: Las personas aspirantes que, de conformidad con la propuesta del Tribunal, pasen a conformar la lista o bolsa, deberán presentar la documentación que seguido se relaciona, en el plazo de diez días naturales desde que se publique, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal, la lista definitiva de las personas que conformarán la bolsa prevista en el apartado anterior:

— Original para su compulsas o copia cotejada del Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros/as.

— Original para su compulsas o copia cotejada del título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención, o la oportuna habilitación en el caso de que no se sea ciudadano español.

— Certificado médico oficial expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los/las aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 14/18

proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la bolsa y poder ser llamada, quedando definitivamente excluida, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Asimismo decaerán en su derecho a integrarse en la bolsa aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas no aporten la documentación antes señalada en el plazo establecido. No obstante podrá otorgarse un plazo de subsanación de diez días hábiles si aportada la documentación por las personas interesadas se apreciase alguna omisión o defecto.

Quienes no atiendan el requerimiento y no hubieran aportado documentación alguna en el plazo conferido se entenderá que desisten de su solicitud. Asimismo decaerán en sus derechos quienes requeridos para subsanar la documentación aportada no lo hicieran en plazo, teniéndoles asimismo por desistidos.

El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación.

2.—Aprobación de la bolsa: Aportada la documentación señalada en el apartado anterior por los aspirantes propuestos por el Tribunal para conformar la bolsa y hallada aquella conforme, el órgano municipal competente la aprobará, siendo determinante para los correspondientes llamamientos de empleo.

Novena.—Recursos y reclamaciones.

Contra las presentes bases cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

A los efectos de interposición de recursos, el Tribunal se considerarán dependientes del órgano que haya nombrado a su presidente de los mismos. (Junta Rectora del Patronato).

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 12 y 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa (BOPA de 21 de marzo de 2000).

Décima.—Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 68/89, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 83/90 y Decreto 4/2004, por el que se modifica parcialmente el anterior; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 15/18

Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación que resulte aplicable.

ANEXOS

TEMARIO ATS/DUE

1. Atención enfermera a personas en situación de dependencia. Promoción de la autonomía. Coordinación socio-sanitaria.
2. Disciplina Enfermera. Modelos y Teorías. Características generales.
3. Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de los problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en los ancianos: identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.
4. Inmunizaciones: concepto. Clasificación. Tipos de vacunas. Indicaciones, contraindicaciones y falsas contraindicaciones.
5. Medidas preventivas en Salud: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización (métodos de esterilización, manipulación y conservación del material estéril). Infección Nosocomial, medidas preventivas.
6. Desarrollo de la Conducta Humana: etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socio-culturales. Problemas psicosociales y de adaptación del paciente a un Centro.
7. Valoración y cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos y sociales. Prevención de accidentes y deterioros cognitivos. Hábitos dietéticos. Orientación para el autocuidado. Principales problemas. Valoración de la situación familiar y social.
8. Cuidados a la persona en situación terminal: valoración integral y planes de cuidados estandarizados a personas en situación terminal. Cuidados paliativos. Dolor, características y escalas de medida. Atención al paciente y familia. Duelo. Características y tipos de duelo. Fases del duelo. Manejo del duelo. Atención después de la muerte.
9. Cuidados a personas con problemas de salud mental: procesos ansiedad-depresión; somatizaciones y trastornos de la conducta alimentaria. Valoración integral.
10. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos. Desfibrilación externa semiautomática. Soporte vital avanzado al trauma grave. Administración de medicamentos en situaciones de urgencias y emergencias.
11. Cuidados a personas con enfermedades infecciosas: VIH, tuberculosis, hepatitis. Valoración integral. Identificación de problemas más prevalentes.
12. Clasificación general de los medicamentos: absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Fármaco-vigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos.

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 16/18

13. Administración de los medicamentos: precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Manipulación de citostáticos. Administración de medicamentos en el domicilio: vigilancia de los pacientes polimedicados.

14. Promoción de la actividad física y alimentación equilibrada: ventajas de la realización de actividades adecuadas a cada grupo social (sexo, edad, etcétera) y beneficios de la alimentación equilibrada (clasificación de los alimentos, frecuencia de consumo, elaboración de dietas relacionadas con la edad y momento vital).

15. Nutrición: valoración integral y cuidados a pacientes con nutrición oral, enteral o parenteral. Dietas terapéuticas. Identificación de problemas más prevalentes.

16. Manejo de heridas. Cuidados generales de la piel. Valoración integral del riesgo de deterioro de la integridad cutánea. Escalas de valoración. Cuidados de úlceras por presión, heridas crónicas, quemaduras.

17. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas neurológicos: accidente cerebrovascular, epilepsia. Otros problemas del sistema nervioso. Procedimientos y técnicas de Enfermería.

18. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas respiratorios: insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Otros problemas broncopulmonares. Procedimientos de Enfermería: oxigenoterapia y otras técnicas.

19. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas cardiovasculares: insuficiencia cardíaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares. Procedimientos y técnicas de Enfermería.

20. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas en el sistema renal: insuficiencia renal aguda. Otros problemas renales y urológicos. Procedimientos y técnicas de Enfermería. Cateterismo vesical: concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical.

21. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas endocrinológicos: diabetes. Otros problemas. Procedimientos y técnicas de Enfermería.

22. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético. Principales problemas del aparato locomotor. Procedimientos de Enfermería: vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas.

23. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas gastrointestinales. Abdomen agudo, Úlcera gastroduodenal. Otros problemas gastrointestinales. Procedimientos y técnicas de Enfermería.

24. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas de los órganos de los sentidos: principales problemas. Procedimientos y técnicas de Enfermería.

25. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos y hematológicos.

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pag. 17/18

Procedimientos y técnicas de Enfermería.

**SOLICITUD PARA FORMAR PARTE EN LA BOLSA DE TRABAJO
CATEGORIA: ATS/DUE
DATOS PERSONALES**

NOMBRE APELLIDOS
DNI FECHA DE NACIMIENTO
CORREO ELECTRONICO
TELEFONO MOVIL
DOMICILIO

Vista la convocatoria para conformar un **bolsa de trabajo en la ocupación "ATS/DUE"** aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha ---- para dotar temporalmente puestos de trabajo, de conformidad con las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ----- y publicadas en el BOPA de fecha.....:

- 1.- SOLICITA LA PARTICIPACIÓN EN EL CITADO PROCESO SELECTIVO
- 2.- APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

3.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria conforme a dichas bases; que son ciertos los datos consignados en esta instancia; comprometiéndose a acreditar todo ello documentalmente; así como a formalizar el correspondiente contrato laboral, caso de que integrada en la bolsa fuese objeto de llamamiento y acorde a las normas que rigen su gestión.

LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, por unanimidad acuerda aprobar las Bases para elaborar un bolsa de trabajo en la categoría de ats/dué, en la residencia de la tercera edad “nuestra señora del portal”, adscrita al Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa.

INTERVENCIONES:

Sra. Presidenta: Ya se habían traído unas, por informaros un poco, que eran las de Enfermería, ATS/DUE. Después del proceso, pues realmente, entre una cosa y otra, se quedaron desiertas. No tenemos, por lo tanto, la urgencia es que necesitamos una bolsa de enfermeras para continuar la labor que hay allí, en la Residencia, sabiendo que hay días, moscosos, bajas y todas estas cosas por derechos laborales y no tenemos una bolsa, por lo tanto, tenemos que volver a sacar unas bases para elaborar unas bolsas de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I007V

Código de Expediente
AYR/2017/73

Fecha y Hora
07/02/2018 11:43

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T0249736B0N0D540AEP

Pag. 18/18

trabajo. Es verdad que se cambiaron algunas cosas para que sean un poco más operativas, no vamos a calificar, por ejemplo, todo lo que sean cursos que tengan, lo que solamente vamos a baremar es la experiencia laboral, porque entendemos que eso se complica muchísimo y, bueno, necesitamos algo que sea operativo. Se debió cambiar alguna cosina más, pero a nivel de documentación, de cuando presentar la documentación, antes o después y que sea compulsada, pero, en principio, es el mismo temario que se presentó la otra vez, lo único que cambiaría sería eso para hacerlas un poco más ágiles, porque, si no, nos vemos en un problema también, bueno, que la asistencia arriba, en la Residencia, tiene que ser continuada y nos vemos en el problema de que ahora mismo tenemos que sacar, si no lo visteis, ya en estos días atrás tuvimos que sacar un proceso selectivo por el INEM, porque no tenemos unas propias nuestras. Entonces, bueno, no sé si tenéis alguna cosina más que decir, no sé si tienes que decir algo de tal y, si no, pues lo pasamos a votación. ¿Alguna pregunta de las bolsas?

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, siendo las 12:26 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de todo lo actuado, de lo que, como secretaria, certifico.-

LA PRESIDENTA

LA VICESECRETARIA

(por Resolución de la Alcaldía nº 1473, de 31/10/17)

Fdo.: VILLAR SÁNCHEZ, LORENA

Fdo.: FERNÁNDEZ CASTAÑÓN, M^a BENIGNA